**Dependencia: Presidencia**

**No. de Oficio: 244/2022**

**Asunto: Se Comisiona**

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**

**Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional**

**de Zapotlán el Grande, Jalisco**

**P R E S E N T E**

Con las facultades previstas en lo dispuesto por el artículo 21 en relación con el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracción X, 38 fracción VI, y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos1, 2, 3 fracción VI, 13, 25 punto I,1.2, en relación con el artículo 41 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Solicito a usted en términos de lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículos 63 y 64 y demás relativos aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por este medio le solicito tenga a bien agenda para la próxima sesión ordinaria de ayuntamiento el punto a tratar bajo el siguiente título:

“**INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO 2022”**

**Anexo acompaño la documentación que soporta la iniciativa de referencia, cuyo digital se remite al correo electrónico de para los efectos legales correspondientes a que haya lugar**

A t e n t a m e n t e

 ***“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 16 de marzo de 2022

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional

de Zapotlán el Grande, Jalisco

c.c.p. Archivo.

\***ABS**/KCT/ayrh

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

P R E S E N T E.

Atentos a lo dispuesto por el artículo 21, párrafo noveno, 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como sus concordantes 73, 77 fracción IV, 79 fracción IX, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, y 101 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y con las atribuciones que me conferidas por el artículo 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 13, 25 punto I,1.2, en relación con el artículo 41 fracción I y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Publica de Municipio de Zapotlán el Grande, vengo a presentar a este pleno **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO 2022”,** con base a los siguientes

ANTECEDENTES:

**I.** El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, estableciendo como una de sus bases mínimas la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

**II.** Los artículos 12, fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, figura un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional de Certificación y Acreditación, al que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, se prevé que es competencia de los estados establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo.

**III.** Mediante acuerdo del 28 de Mayo de 2010, emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y publicado el 1 de junio de 2010, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, se creó el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, como una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mismo Centro que a su vez se encuentra previsto en el artículo 17 de la Ley de Control de Confianza del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual se publicó el 21 de julio de 2012, en la sección V del referido periódico oficial.

**IV.** Los artículos 12, fracción IX, 17 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establecen que en la integración del Consejo Nacional de Seguridad Pública, participa un Secretario Ejecutivo como órgano operativo, que contará, entre otros, con un Centro Nacional de Certificación y Acreditación, al que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la citada Ley, le corresponde verificar que los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza realicen sus funciones de acuerdo a las normas técnicas y estándares mínimos que para el efecto se establezcan en relación a los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

De igual forma, El artículo 39 apartado B fracción VIII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, prevé que es competencia de las entidades federativas establecer centros de evaluación y control de confianza, conforme a los lineamientos, procedimientos, protocolos y perfiles determinados por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; debiendo abstenerse de contratar y emplear en las instituciones policiales a personas que no cuentan con el registro y certificación emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo.

**V.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, establece que el Centro Estatal de Evaluación y Control de confianza, es el órgano encargado de dirigir, coordinar, realizar y calificar los procesos de evaluación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad de los mismos, para garantizar la calidad de sus servicios; Centro que es una unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tal y como se prevé en el artículo 6 fracción II del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**VI.-** Ahora bien toda vez que nuestro municipio carece de centro y personal certificado para la evaluación del personal policial, nuestro elementos han estado siendo evaluados a travez del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo Del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, pongo a su consideración el proyecto de convenio para el presente ejercicio 2022, donde se detalla que el objeto del convenio es para establecer las bases y condiciones para que el Centro Estatal de Evaluación y Control de confianza, lleve a cabo los procesos de evaluación y control de confianza a los elementos de policía de la Comisaria de nuestro municipio, como lo exige la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de acuerdo al Modelo Nacional de Evaluación y los Protocolos y Criterios que sobre la materia establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**VII.** Se pretendía inicialmente evaluar a un número de 48 elementos de personal operativo de la corporación de seguridad pública municipal, para cumplir con los requisitos de permanencia de sus integrantes, por lo que necesita se realicen los procesos de evaluación de control de confianza correspondientes consistente en los siguientes exámenes:

**a)** Médicos;

**b)** Toxicológicos;

**c)** Investigación socioeconómica o de entorno social y situación patrimonial.

**d)** Psicológicos; y

**e)** Poligráficos.

**VIII.** A consecuencia de diversas bajas que ha sufrido la corporación por renuncia y jubilación, la cantidad de evaluaciones comprometidas en el convenio que se pretende su realización es solo de 44 cuarenta y cuatro evaluaciones de control de confianza para la permanencia de elementos operativos que ya laboran en la corporación municipal de seguridad pública cuya caducidad esta por vencer, en el entendido de que este Gobierno municipal que me honro en presidir, deberá realizar el pago a favor del Centro Estatal de Evaluación y Control de confianza a más tardar cinco días antes de la realización de los exámenes, sin embargo cabe señalar que debido a que nuestro municipio es unos de los cuales ha cumplido a cabalidad en ejercicios pasados con sus obligaciones contractuales, habiendo ya dado inicio y efectuado las primeras 12 evaluaciones del mismo número de elementos de la corporación los pasados días18, 22, 23, 24 y 25 de febrero del año en curso, por lo que se deberá enterar a cabalidad el pago en su totalidad, de la suma convenida y debido a que retroactivamente es válido para las partes el citado convenio en el año calendario de 2022, con vigencia del 01 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, salvo el caso de que, existieran evaluaciones pendientes de realizar o resultados pendientes de entregar, en cuyo caso la vigencia se extenderá por el tiempo que implique efectuar lo anterior.

IX. En el convenio ambas partes acuerdan que la cantidad que se cubrirá por concepto de cuota de recuperación por la aplicación de las evaluaciones en cualquiera de sus tipos (nuevo ingreso, permanencia, promoción o reevaluación) será por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), en total incluye impuestos, por cada proceso evaluatorio realizado a cada elemento operativo, cuya vigencia únicamente para las que se practiquen durante el año fiscal 2022 dos mil veintidós; debiéndose realizar el depósito correspondiente a la totalidad de las evaluaciones concertadas en este instrumento con la debida anticipación por el monto total que deberá transferir para la realización de las evaluaciones referidas en el punto anterior, asciende a $220,000.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en cuenta especificada en el citado convenio.

A efecto de estar en posibilidades de signar el acuerdo de voluntades de referencia con apoyo entodo lo anteriormente expuesto y con las facultades que me confiere el artículo 87 fracción I del reglamento interior del ayuntamiento, tengo a bien anexar el formato que contiene el clausulado de derechos y obligaciones del convenio en diez páginas, para soporte del presente asunto y elevar a esta soberanía los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO**: Se autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y encargada de la hacienda municipal de este Ayuntamiento para **LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2022**, cuyo formato se anexa, así como toda la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los funcionarios representantes de este Ayuntamiento Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, para los efectos legales procedentes.

**A T E N T A M E N T E**

 ***“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”***

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 16 de Marzo de 2022.

**C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ**

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional

de Zapotlán el Grande, Jalisco

c.c.p. Archivo.

\*La Presente foja de firmas pertenece a la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO PARA EL EJERCICIO 2022.